

V I S T O:

El Expte. N° 8746-G-1978; y

CONSIDERANDO:

Que por Escritura N° 30 del 23 de septiembre de 1978 el Banco Hipotecario Nacional vendió a la Provincia del Neuquén, el Lote 10 d, de la Manzana 10, de la Chacra 133 A y B;

Que dicha compra fue realizada por la Provincia del Neuquén, con el objeto de construir viviendas;

Que para favorecerse la construcción de viviendas en esta Ciudad, es conveniente eximir del pago de la tasa de "Inspección e Higiene de Baldíos constituye, l por su monto, una elevada suma en el precio de la compraventa;

Por ello; y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial, mediante Decreto N° 2897/78;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
Sanciona y promulga con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase exento de abonar la tasa de
- - - - - "Inspección e higiene de baldíos" Título 11 de
la parte segunda del Código Tributario (Ordenanza 1447) al
propietario del Lote 10 d, de la manzana 10, de la Chacra 133
A y B (Nomenclatura Catastral 09-20-58-4084), por los montos
devengados hasta el 31 de diciembre de 1978.-

ARTICULO 2º) La presente Ordenanza será refrendada por el
- - - - - Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 3º) Regístrese, cúmplase de conformidad,
- - - - - publíquese en el Boletín Municipal, dése al
D.M. y oportunamente ARCHIVESE.

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN, A LOS 13 DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-

ES COPIA FIEL.-

FDO.: GAZZERA
ALGRANATI